

INFORME JURÍDICO

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Uso de la Marca “Sabores Almería”.

ANTECEDENTES

Primero: Por la Diputación de Almería se pretende modificar el Reglamento de Uso de la Marca “Sabores Almería” en los términos detallados en el informe técnico de la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, verificable en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5CGn5Q9hOXpse6K%2Fcc5z%2BQ%3D%3D>

Segundo: Propuesta del Diputado Delegado de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo (que contiene a su vez la URL del texto de la modificación reglamentaria suscrita, igualmente, por dicho Diputado Delegado), verificable en la siguiente URL:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr15OsZmJ84aW3TA2HdUyQ%3D%3D>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: En relación con las previsiones de la Instrucción 6/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre directrices a seguir para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de ordenanzas, reglamentos o normas provinciales -u otras disposiciones de carácter general- de la Diputación de Almería; y, en particular, respecto a la realización de la consulta pública previa (sin que se hayan presentado opiniones) y no afcción a los gastos/ingresos presentes o futuros de la pretendida modificación, quedan acreditados en el informe técnico referido en el antecedente primero.

Segundo: El procedimiento a seguir es el contenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, puesto en relación con el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de los demás fundamentos jurídicos contenidos en la propuesta que se dan por transcritos. Se cumple también con las previsiones de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería.


Tercero.- De conformidad con el artículo 3.3.d.1º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

Código Seguro De Verificación	ywjPQeBQde2fawGyigr09g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Orus Martin-Maestro - Jefa de Servicio Juridico y Administrativo de Promocion Agroalimentaria	Firmado	22/11/2024 09:27:11	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ywjPQeBQde2fawGyigr09g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con habilitación de carácter nacional se precisa el informe previo del Secretario General. Asimismo, tal y como se indica en el informe técnico detallado en los antecedentes la modificación normativa carece de contenido económico, por lo que no es necesario el informe de la Intervención provincial.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos y de los fundamentos jurídicos aducidos, se informa favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo objeto del presente expediente.

Código Seguro De Verificación	ywjPQeBQde2fawGyigr09g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Orus Martin-Maestro - Jefa de Servicio Juridico y Administrativo de Promocion Agroalimentaria	Firmado	22/11/2024 09:27:11	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ywjPQeBQde2fawGyigr09g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			